

II. Autoridades y personal

Nombramientos, situaciones e incidencias

Consejería de Sanidad

2798 *Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria.- Resolución de 12 de agosto de 2022, por la que se ordena la publicación de la Resolución del Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Personal de Formación Profesional Sanitarios, fijo y temporal, de esta Dirección Gerencia, de acuerdo con el procedimiento previsto en la Instrucción nº 17/2020, del Director del Servicio Canario de la Salud, que aprueba la relación definitiva de las solicitudes desestimadas de interesados que no reúnen los requisitos y condiciones necesarios para el encuadramiento en el nivel/grado solicitado, así como la relación definitiva de las solicitudes estimadas.*

El Comité de Evaluación de Carrera Profesional para el Personal de Formación Profesional Sanitarios del Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria, constituido por Resolución 1413/2018, de 25 de abril, de esta Dirección Gerencia, tras la realización de las funciones previstas en el Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud, así como en la Instrucción nº 17/2020, del Director del Servicio Canario de la Salud, ha aprobado la relación definitiva de las solicitudes desestimadas de interesados que no reúnen los requisitos y condiciones necesarios para el encuadramiento en ningún nivel/grado, así como la relación definitiva de las solicitudes estimadas.

En virtud de la Resolución del Director del Servicio Canario de la Salud, de 10 de enero de 2008, por la que se delega en las Direcciones Gerencias el ejercicio de determinadas competencias en materia de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud (BOC nº 21, de 30.1.2008),

RESUELVO:

Único.- Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de Canarias, en la página web del Servicio Canario de la Salud y en la intranet del Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria, la Resolución con sus anexos del Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Personal de Formación Profesional Sanitarios de esta Dirección Gerencia.

El texto íntegro de dicha Resolución es el siguiente:

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE CARRERA PROFESIONAL DEL PERSONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL SANITARIOS, FIJO Y TEMPORAL, DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO NUESTRA SEÑORA DE CANDELARIA, DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO PREVISTO EN LA INSTRUCCIÓN Nº 17/2020, DEL DIRECTOR DEL SERVICIO CANARIO DE LA SALUD, POR LA QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN DEFINITIVA DE LAS SOLICITUDES DESESTIMADAS DE INTERESADOS QUE NO REÚNEN LOS REQUISITOS Y CONDICIONES NECESARIOS PARA EL ENCUADRAMIENTO EN EL NIVEL/GRADO SOLICITADO, ASÍ COMO LA RELACIÓN DEFINITIVA DE LAS SOLICITUDES ESTIMADAS, DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS EN EL EJERCICIO 2021.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La carrera profesional constituye una modalidad de promoción horizontal que permite, sin necesidad de cambiar de puesto de trabajo, progresar dentro de un sistema

predeterminado de niveles o grados de ascenso consecutivos y remunerados, como reconocimiento al grado de desarrollo o perfeccionamiento alcanzado en el ejercicio de una determinada profesión.

La Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, la define en su artículo 40.2 como el derecho de los profesionales a progresar, de forma individualizada, como reconocimiento a su desarrollo profesional en cuanto a conocimientos, experiencia y cumplimiento los objetivos de la organización a la cual prestan sus servicios.

Segundo.- En el ámbito del Servicio Canario de la Salud, la carrera profesional se encuentra desarrollada en los siguientes decretos:

- Decreto 278/2003, de 13 de noviembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal facultativo del Servicio Canario de la Salud.
- Decreto 129/2006, de 26 de septiembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal diplomado sanitario del Servicio Canario de la Salud.
- Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud.

En ellos se establece que el interesado debe presentar solicitud con las formalidades oportunas y en el plazo entre el uno de abril y el treinta de junio de cada año.

Tercero.- La disposición adicional décima séptima de la Ley 19/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2020, dispone que:

“1. El personal funcionario, estatutario o laboral adscrito a las gerencias/direcciones gerencias del Servicio Canario de la Salud en virtud de nombramiento o contrato de carácter temporal tiene derecho al encuadramiento en el sistema de carrera profesional en los mismos términos establecidos para el personal fijo en el decreto regulador de la carrera profesional del colectivo correspondiente.

2. Con carácter excepcional, durante el ejercicio 2020 el personal funcionario, estatutario o laboral adscrito a las gerencias/direcciones gerencias del Servicio Canario de la Salud, y el personal estatutario adscrito a puestos de los órganos centrales o territoriales del Servicio Canario de la Salud al amparo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, podrá solicitar el encuadramiento en el nivel o grado máximo que permita el previo cumplimiento del tiempo mínimo de ejercicio profesional exigible conforme a lo señalado en el decreto regulador de la carrera profesional del colectivo correspondiente, sin que sea necesario haber accedido previamente a los niveles o grados inferiores, y con independencia del tiempo transcurrido desde el anterior encuadramiento o, en su caso, desde la precedente evaluación negativa. El encuadramiento estará supeditado a la previa evaluación favorable de los méritos acreditados, conforme a lo señalado en el decreto regulador de la carrera profesional del colectivo correspondiente.

Las solicitudes se presentarán en los términos y plazos previstos para el procedimiento ordinario de encuadramiento, produciendo efectos económicos desde el 1 de enero de 2022.”

Cuarto.- Siendo preciso clarificar determinadas cuestiones respecto al régimen aplicable y procedimiento a seguir para el encuadramiento, a través del procedimiento ordinario y del régimen excepcional del mismo previsto en la Ley 19/2019, antes citada, en los distintos grados o niveles de carrera profesional del personal del Servicio Canario de Salud en el ejercicio 2020, por la Dirección del Servicio Canario de la Salud se dicta la Instrucción nº 17/2020, relativa al régimen aplicable para el encuadramiento en los distintos grados o niveles de carrera profesional del Servicio Canario de la Salud, estableciéndose que:

Procedimiento ordinario. Rige lo dispuesto en la Instrucción nº 10/2019, relativa al régimen aplicable para el encuadramiento, a través del procedimiento ordinario, en los distintos grados o niveles de carrera profesional del personal fijo y temporal del Servicio Canario de la Salud, con el plazo de presentación de solicitudes que se indica en la siguiente Instrucción.

Quinto.- Por Resolución nº 1413/2018, de 25 de abril, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria, se designa a los miembros del Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Personal de Formación Profesional Sanitarios del citado Hospital Universitario.

Sexto.- El Comité de Evaluación ha realizado los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación del cumplimiento de los requisitos y condiciones por parte del personal que ha presentado la oportuna solicitud para acceder al encuadramiento o ascender de grado de acuerdo con el procedimiento ordinario y el régimen excepcional del mismo con arreglo a lo previsto en el Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud, tras la modificación operada por el Decreto 231/2008, de 25 de noviembre.

Séptimo.- Con fecha 18 de enero de 2022, se constituyó el Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Personal de Formación Profesional Sanitarios del Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria, teniendo lugar su primera reunión, en la que se acuerda la acumulación de todas las solicitudes a efecto de su valoración en un único procedimiento. En sucesivas reuniones se han ido evaluando las solicitudes y méritos aportados por el personal que ha presentado la oportuna solicitud para acceder al encuadramiento o ascender de grado de acuerdo con el procedimiento ordinario en el Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, acordando estimar aquellas solicitudes de encuadramiento que tras la correspondiente evaluación obtienen el número de créditos mínimos necesarios para el encuadramiento en el nivel o grado que corresponda en los términos señalados en el apartado cuarto, desestimando aquellas solicitudes de encuadramiento que, tras los actos de instrucción del órgano gestor, se acredita que incumplen los requisitos y condiciones necesarios para el encuadramiento en el grado solicitado, previo a su preceptiva evaluación por el Comité y que son la situación administrativa en activo o asimilado y tiempo de ejercicio profesional previo.

En la reunión celebrada el día 25 de marzo de 2022, el Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Personal de Formación Profesional Sanitarios acordó publicar la relación provisional con los resultados obtenidos por los profesionales que solicitaron el encuadramiento en la carrera profesional de acuerdo con el procedimiento ordinario, diferenciando las solicitudes estimadas y desestimadas, así como dar trámite de audiencia a los mismos.

Octavo.- En el Boletín Oficial de Canarias nº 109, de 3 de junio de 2022, se publica Resolución de 18 de mayo de 2022, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria, por la que se ordena la publicación de la Resolución de la Presidenta del Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Personal de Formación Profesional Sanitarios, fijo y temporal, de esta Dirección Gerencia, de acuerdo con el procedimiento previsto en la Instrucción nº 17/2020, del Director del Servicio Canario de Salud, que aprueba la relación provisional de las solicitudes desestimadas de interesados que no reúnen los requisitos y condiciones necesarios para el encuadramiento en el nivel/ grado solicitado, así como de las solicitudes estimadas.

Noveno.- Transcurrido el plazo de trámite de audiencia conferido, no se formula en plazo reclamaciones de los aspirantes.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De acuerdo con lo previsto en la disposición adicional décima sexta, apartado 1, de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2018 (BOC nº 250, de 30.12.2017), desde el 1 de enero de 2018 es levantada la suspensión del reconocimiento de encuadramiento en los distintos grados o niveles de carrera profesional, tanto por el procedimiento ordinario como por los procedimientos extraordinarios, del personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo que presta servicios en los centros del Servicio Canario de la Salud, inicialmente establecida por la disposición adicional trigésima quinta de la Ley 11/2010, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2011, que hasta el 31 de diciembre de 2017 ha venido siendo mantenida por las sucesivas leyes de presupuestos.

Segundo.- Por Resolución de 10 de enero de 2008, del Director del Servicio Canario de la Salud (BOC nº 21, de 30.1.2008), se delegó en las Gerencias de Atención Primaria, Direcciones Gerencias de Hospitales y Gerencias de Servicios Sanitarios, el ejercicio de determinadas competencias en orden a la aplicación del Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud (BOC nº 6, de 9.1.2008, c.e. BOC nº 7, de 10.1.2008, modificado por el Decreto 231/2008, de 25 de noviembre). En particular, se delega la competencia para nombrar a los miembros y secretario, con sus respectivos suplentes, del Comité de Evaluación a constituir en el ámbito de la Gerencia de Servicios Sanitarios y también la resolución de los procedimientos de encuadramiento ordinario en el correspondiente grado de carrera profesional.

Tercero.- El Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, en su artículo 11 señala los siguientes requisitos necesarios para el encuadramiento en cada uno de los grados por acceso o promoción de grado a la carrera profesional que han de ser interpretados de conformidad a la reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo en el sentido de que la naturaleza temporal de la relación de servicio no puede ser un elemento que impida el acceso y progresión en el sistema de carrera profesional, al formar parte de las condiciones de trabajo que rigen la relación de empleo:

“a) (Declarado nulo por Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, sede de Santa Cruz de Tenerife, Sección Segunda, de 21 de octubre de 2020, en procedimiento abreviado 65/2019).

b) Encontrarse en situación de activo en el Servicio Canario de la Salud, en situación de servicio activo, en virtud de los procedimientos generales de provisión de puestos de trabajo previstos en la normativa básica estatal que regule el Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud y sus normas de desarrollo, o en las situaciones administrativas de excedencia para el cuidado de familiares, excedencia por razón de violencia doméstica o servicios especiales, declaradas por el Servicio Canario de la Salud.

c) Acreditar el transcurso de los plazos que para cada uno de ellos se establecen en el artículo 6.

d) Formular la oportuna solicitud con las formalidades y en los plazos señalados en el artículo 13.

e) Superar la correspondiente evaluación de los méritos acreditados.”

Cuarto.- El procedimiento de encuadramiento en el grado que permita el cumplimiento de los requisitos que se señalan en la instrucción cuarta de la Instrucción nº 10/2019 a través del procedimiento ordinario en los distintos grados o niveles de carrera profesional del personal fijo y temporal del Servicio Canario de la Salud, y en cuanto al régimen excepcional de conformidad a lo establecido en la instrucción octava de la Instrucción nº 2/2018, relativa al régimen aplicable y procedimiento a seguir para el encuadramiento en los distintos grados o niveles de carrera profesional del personal del Servicio Canario de la Salud, incluyendo al personal temporal en el ámbito de su aplicación. El Comité de Evaluación, tras la valoración de los expedientes de cada interesado, acordó estimar las solicitudes de encuadramiento que, tras la correspondiente valoración, obtuvieron el número de créditos mínimos necesarios para el encuadramiento en el grado que corresponde con arreglo a lo señalado en la instrucción quinta, y desestimar las que no lleguen a dichos mínimos, conforme a lo dispuesto en la Instrucción nº 10/2019, del Director del Servicio Canario de la Salud.

Quinto.- Los efectos económicos se producirán a partir del 1 de enero del año siguiente al de la solicitud, según se recoge en el artículo 16 del Decreto 421/2007.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVO:

Primero.- Aprobar, como anexos a la presente Resolución, la relación definitiva del personal de Formación Profesional Sanitarios que, habiendo presentado la oportuna solicitud entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2021, se encuadran o no en el correspondiente grado de carrera profesional, de acuerdo con el sistema establecido en el Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud (BOC nº 6, de 9.1.2008, c.e. nº 7, de 10.1.2008, modificado por el Decreto 231/2008, de 25 de noviembre), y en la Instrucción 10/2019, del Director del

Servicio Canario de la Salud, relativa al régimen aplicable y procedimiento a seguir para el encuadramiento en los distintos grados o niveles de carrera profesional del personal del Servicio Canario de la Salud:

- Anexo I: relación definitiva de las solicitudes desestimadas de Personal de Formación Profesional Sanitarios por no reunir los requisitos y condiciones necesarios para el encuadramiento en el nivel/grado solicitado, con indicación de la causa de desestimación.

- Anexo II: relación definitiva de las solicitudes de Personal de Formación Profesional Sanitarios estimadas, tras superar la correspondiente evaluación de méritos para el encuadramiento en el correspondiente grado de carrera profesional, con indicación respecto de cada solicitante, del grado reconocido.

Segundo.- Elevar a la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria la presente Resolución para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.- El Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Personal de Formación Profesional Sanitarios.

ANEXO I**RELACIÓN DEFINITIVA DE LAS SOLICITUDES DESESTIMADAS DE PERSONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL SANITARIOS POR NO REUNIR LOS REQUISITOS Y CONDICIONES NECESARIOS PARA EL ENCUADRAMIENTO EN EL NIVEL/GRADO SOLICITADO, CON INDICACIÓN DE LA CAUSA DE DESESTIMACIÓN.****Causas de exclusión:**

No acredita tiempo suficiente de servicios prestados para acceder al nivel que solicita	A
No tiempo mínimo consolidado desde el último reconocimiento	B
Procedimiento erróneo (No le corresponde a este órgano evaluador baremar esta solicitud)	C
Ya tiene consolidado el grado/nivel que solicita	D
No ha estado en activo durante el período que se evalúa	E

DNI	Apellidos, Nombre	Gr Solicitado	CAUSA DESESTIMACIÓN
***0911**	ADRIAN PEREZ, MARIA CANDELARIA	1	D
***0630**	BAZ MARTINEZ, CLARA	2	B
***4923**	CABRERA SUAREZ, JESUS SEBASTIAN	3	B
***2872**	CALLEJA GOMEZ, MARIA CONCEPCION	4	B
***7780**	DEL PINO GONZALEZ, JUANA	3	E, A
***8773**	DIAZ BARRETO, AGUSTIN LAMBERTO	3	B
***0778**	GONZALEZ GARCIA, GUASIMARA	1	D
***9936**	HERNANDEZ LUIS, ISABEL	2	B
***3642**	IZQUIERDO AFONSO, FRANCISCO JAVIER	1	D
***1966**	MARCOS OVEJERO, SANDRA	1	D
***6041**	MOGROVEJO VALDERREY, RUT	1	D
***4101**	PEÑA GONZALEZ, ANA EUGENIA BEGOÑA	1	A
***8366**	PIÑAS FUENTES, JUAN IGNACIO	-	C, E
***2009**	RODRIGUEZ LEON, MARIA CONCEPCION	4	D
***9983**	SANTOS RODRIGUEZ, ISABEL	1	A
***3420**	VILLAMIL MONTUFAR, SANDRA	-	C

ANEXO II**RELACIÓN DEFINITIVA DE LAS SOLICITUDES DE PERSONAL DE FP SANITARIOS ESTIMADAS, TRAS SUPERAR LA CORRESPONDIENTE EVALUACIÓN DE MÉRITOS PARA EL ENCUADRAMIENTO EN EL CORRESPONDIENTE GRADO DE CARRERA PROFESIONAL, CON INDICACIÓN RESPECTO DE CADA SOLICITANTE, DEL GRADO RECONOCIDO.**

DNI	Apellidos, Nombre	Categoría	Grado
***0653**	ACOSTA ALVAREZ, JUDITH	Auxiliar de Enfermería	1
***7147**	AFONSO PÉREZ, MARÍA ALICIA	Auxiliar de Enfermería	1
***6384**	AGUILERA MACHADO, LAURA	Auxiliar de Enfermería	1
***7495**	AVILA RODRIGUEZ, MARIA ISABEL	Auxiliar de Enfermería	1
***2748**	BARRERA GUERRA, LISETH YAIZA	Técnica/o Especialista en Laboratorio	1
***4148**	CABELLO CABRERA, MARIA DEL PILAR	Auxiliar de Enfermería	1
***0021**	CABRERA NAVARRO, PATRICIA	Auxiliar de Enfermería	1
***1077**	CASTELLANO LORENZO, MIGUEL ANGEL	Técnica/o Especialista en Radiodiagnóstico	1
***1180**	CEDRES NUÑEZ, GUACIMARA	Auxiliar de Enfermería	1
***9212**	CERVERA SAPENA, CAROLINA	Técnica/o Especialista en Anatomía Patológica	1
***6098**	COELLO VENTURA, JESSICA CONCEPCIÓN	Auxiliar de Enfermería	1
***0286**	DE ARMAS BRAVO, FRANCISCO JOSE	Auxiliar de Enfermería	1
***4222**	DELGADO GONZÁLEZ, MARÍA NAZARET	Auxiliar de Enfermería	1
***8762**	DELGADO GONZALEZ, SOFIA	Técnica/o Especialista en Radioterapia	1
***1077**	DIAZ FUMERO, PILAR EUGENIA	Auxiliar de Enfermería	1
***1113**	DÍAZ HERNÁNDEZ, DELIA MARÍA	Auxiliar de Enfermería	1
***2149**	GARCÍA REGALADO, SABINA	Auxiliar de Enfermería	1
***1942**	GONZÁLEZ ARBELO, DEBORA ESTEFANIA	Auxiliar de Enfermería	1
***2386**	GONZALEZ PADRON, NAYIVETH	Auxiliar de Enfermería	1
***5950**	HERNANDEZ GONZALEZ, MANUEL CRISTO	Auxiliar de Enfermería	1
***3068**	HERNÁNDEZ NEGRÍN, ALBA SIRLEY	Auxiliar de Enfermería	1
***1929**	JEREZ RIJO, ELENA	Auxiliar de Enfermería	1
***6191**	LEON DIAZ, YAIZA MARIA	Auxiliar de Enfermería	1
***1734**	LEÓN LUIS, ROSA AMELIA	Auxiliar de Enfermería	1
***3960**	LUIS LÓPEZ, CARMEN MARÍA	Auxiliar de Enfermería	1
***6473**	MARTÍN MANSITO, ANA MARÍA	Auxiliar de Enfermería	1
***5622**	MARTIN SANTANA, JENIFER	Auxiliar de Enfermería	1
***2851**	MORA MEDINA, JONATAN	Auxiliar de Enfermería	1
***4215**	PEÑA FLORES, ANA MARIA	Técnica/o Especialista en Radiodiagnóstico	1
***5190**	PEREZ LORENZO, TERESA DE JESUS	Auxiliar de Enfermería	1
***5664**	RAMIREZ GINORIS, DAVID	Auxiliar de Enfermería	1
***1659**	RAMOS BENÍTEZ, MARGARITA NAIKE	Auxiliar de Enfermería	1
***0721**	TORRES COELLO, NURIA	Auxiliar de Enfermería	1
***8503**	TORRES TOLEDO, CRISTINA	Técnica/o Especialista en Radiodiagnóstico	1
***0834**	UMPIERREZ CORREA, CANDELARIA PÍNO	Auxiliar de Enfermería	1
***8945**	VILLAR DONOSO, CÉSAR ANTONIO	Auxiliar de Enfermería	1
***5573**	VILLAR FUENTES, CANDELARIA	Auxiliar de Enfermería	1

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo máximo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que territorialmente correspondan en función de dicha Jurisdicción; o bien, potestativamente, recurso de reposición ante la Dirección del Servicio Canario de la Salud, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la citada publicación, en los términos previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de cualquier otro recurso



que se estime procedente interponer. En caso de interponer recurso de reposición no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que el mismo sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo.

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de agosto de 2022.- La Directora Gerente, p.s. (Resolución nº 1946/2022, de 25.7.2022, del Director del SCS), la Directora Médica de Atención Especializada, María Elena Espinosa Domínguez.